



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 461/2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 9a de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior en ejercicio de su autonomía responsable regularán los mecanismos para acceder a la rebaja de hasta el 25% en matrícula, aranceles y/o derechos, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19, y notificarán al CES sobre su cumplimiento. Estas instituciones no podrán suspender, bajo ninguna forma, el servicio educativo, la asistencia, el registro de asistencia y evaluación a dichos estudiantes; *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 461/2021

Que, el artículo 10 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, señala que las IES no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco la aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad;

Que, la Disposición Final Única de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 determina: "La normativa previamente mencionada tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior en su artículo 2 precisa que las disposiciones de este Instructivo serán de aplicación obligatoria para la ejecución en los procesos de facilidades de pago y la rebaja de a los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos que no cubren la gratuidad en la educación superior; así como, la excepción al cobro por concepto de pérdida gratuidad de manera temporal o definitiva;

Que, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 461/2021

en la Educación Superior en su artículo 7 dispone que las Unidades de Matriculación, Movilidad y Graduación de las Facultades aplicarán la exoneración a las órdenes de pago de los estudiantes beneficiados en la resolución emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala. En caso de que el beneficiario haya realizado la cancelación total o parcial de los rubros correspondientes a la matrícula y aranceles considerados para la exoneración, el Decano de la Facultad correspondiente, en base al informe emitido por la UMMOG, en un término de tres (3) días, informará a la Dirección de Bienestar Universitario la imposibilidad de ejecutar lo dispuesto por Consejo Universitario referente a la exoneración del cobro por concepto de pérdida de la gratuidad de manera temporal o definitiva, con la finalidad de que el máximo órgano colegiado superior disponga la devolución de los valores pagados por el estudiante;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-191-OF, de fecha 20 de agosto de 2021, el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Director de Bienestar Universitario pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, lo siguiente:

" (...) De conformidad al Oficio nro. UTMACH-DF-2021-338-OF, de fecha 03 de agosto del 2021, que hace referencia a las conclusiones, recomendaciones y consecuencias por los tramites de exoneración y devolución de valores por concepto de aranceles y matrícula a los estudiantes provenientes de los periodos académicos 2020-1 y 2020-2, me permito solicitar a usted señor rector y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, tomando en consideración las recomendaciones del oficio nro. UTMACH-UT-2021-249-OF suscrito por la Ing. Blanca Carvajal, Jefe de Tesorería General





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 461/2021

Subrogante, del proceso de exoneración y devolución de valores por concepto de aranceles y matrícula, se proceda a realizar la exoneración y devolución de los valores detallados a continuación:

Nº	Nombres y Apellidos	Facultad	Motivo de exoneración	Orden de pago	Valor Orden de Pago	Valor cancelado	Saldo	Observación	Resolución C.U.
1	Sánchez Morales Johanna Yuliza	Ciencias Químicas	Discapacidad	238457	15.79	15.79	0	Los valores recaudados son pagos indebidos, se solicita devolución de los valores depositados por la estudiante	576/2020
2	Sares Rodríguez Mariuxi Alejandra	Ciencias Empresariales	inaccesibilidad a recursos tecnológicos y recursos de conectividad	238617	88.45	88.45	0	Los valores recaudados son pagos indebidos, se solicita devolución de los valores depositados por la estudiante	576/2020
3	Reyes Ordoñez Alex Rafael	Ciencias Empresariales	inaccesibilidad a recursos tecnológicos y recursos de conectividad	251619	44.22	44.22	0	Los valores recaudados son pagos indebidos, se solicita devolución de los valores depositados por el estudiante	076/2021
4	Cocheres Paladines Brigitte Lorena	Ciencias Empresariales	inaccesibilidad a recursos tecnológicos y recursos de conectividad	253797	273.17	273.17	0	Los valores recaudados son pagos indebidos, se solicita la corrección del número de la orden de pago 250605 por la orden 253797 y la devolución de los valores depositados por el estudiante.	076/2021
5	Macas Zambrano Jennifer Estefanía	Ciencias Empresariales	inaccesibilidad a recursos tecnológicos y recursos de conectividad	239190	218.54	145.70	72.84	Se solicita devolución de los valores recaudados y exoneración de las últimas cuotas	576/2020
6	Agila Tibillin Gabriela Alexandra	Ciencias Sociales	inaccesibilidad a recursos tecnológicos y recursos de conectividad	250533	273.17	91.06	182.11	Se solicita devolución de los valores recaudados y exoneración de las últimas cuotas	076/2021
7	Sánchez Elizalde Robinson Adrián	Ciencias Sociales	inaccesibilidad a recursos tecnológicos y recursos de conectividad	254304	273.17	182.12	91.05	Se solicita devolución de los valores recaudados y exoneración de las últimas cuotas	076/2021
8	González Quinche Keila Deyanaira	Ciencias Sociales	inaccesibilidad a recursos tecnológicos y recursos de conectividad	246703	273.19	91.06	182.13	Se solicita la corrección del valor a exonerar de \$ 181.19 por el valor correcto que es \$ 182.13	224/2021





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 461/2021

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-496-OF, de fecha 15 de octubre de 2021, la Ab. Ruth Moscoso Parra, en su calidad de Procuradora de nuestra institución, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, lo siguiente:

" (...) III. PRONUNCIAMIENTO: De la revisión de los antecedentes y fundamentación expuestas, esta Procuraduría General, emite su criterio jurídico en los siguientes términos:

Es menester precisar que, Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala en aplicación de su autonomía orgánica emitió el Instructivo para la Exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior de la Universidad Técnica de Machala, el mismo que faculta al máximo órgano colegiado institucional aprobar la exoneración del cobro correspondiente a la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad en la educación superior de nuestros estudiantes, previo a la certificación y validación de las peticiones por parte de la Dirección de Bienestar Universitario, conforme lo establece el artículo 5 del Instructivo referido.

En este sentido, conforme consta de oficio Nro. UTMACH-UT-2021-0249, de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Blanca Carvajal Albán, Jefa de Tesorería General Subrogante, se hace conocer las novedades, errores y omisiones que se presentan en las Resoluciones 526/2020, 076/2021, 137/2021 y 224/2021, adoptadas por el Consejo Universitario, referentes a la exoneración y devolución de valores por concepto de aranceles y matrículas a los estudiantes provenientes de los períodos académicos 2020-01 y 2020-02, con la finalidad de que se realicen la correcciones pertinentes y poder finalizar con este trámite que se encuentra detenido en la Unidad de Tesorería.

En consecuencia, Dirección de Bienestar Universitario, mediante Oficio Nro. UTMACH-DBU-2021-191-OF, de fecha 20 de agosto de 2021, tomando en consideración las recomendaciones del Oficio Nro. UTMACH-UT-2021-0249, suscrito por la Ing. Blanca Carvajal Albán, Jefa de Tesorería General Subrogante, realiza las siguientes correcciones: *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 461/2021

A. Tabla Nro. 1.- Declarar pago indebido para su posterior autorización de devolución de valores.

N ^o	NÚMERO DE CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	MOTIVO PARA EXONERACIÓN	No ORDE N DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO	VALOR CANCELADO	SALDO	OBSERVACIÓN	Resolución n C.U.
1	0706214897	SÁNCHEZ MORALES JOHANNA YULIZA	CIENCIAS QUÍMICAS	DISCAPACIDAD	234857	15.79	15.79	0	Los valores recaudados son pagos indebidos, se solicita devolución de los valores depositados por la estudiante	576/2020
2	0705029377	SARES RODRÍGUEZ MARIUXI ALEJANDRA	CIENCIAS EMPRESARIALES	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS Y RECURSOS DE CONECTIVIDAD	238617	88.45	88.45	0	Los valores recaudados son pagos indebidos, se solicita devolución de los valores depositados por la estudiante	576/2020
3	0706772522	REYES ORDOÑEZ ALEX RAFAEL	CIENCIAS EMPRESARIALES	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS Y RECURSOS DE CONECTIVIDAD	251619	44.22	44.22	0	Los valores recaudados son pagos indebidos, se solicita devolución de los valores depositados por la estudiante	076/2021

Tres (3) de ellos tienen recaudado el valor, por lo que se recomienda declarar pago indebido y autorizar la devolución de los valores:

B. Tabla Nro. 2.- Exoneración del valor que aparece en la columna de saldo, y declarar pago indebido del rubro que aparece en la columna valor cancelado.

Tres (3) de ellos no se dispuso la exoneración del valor de la última cuota, por lo que se recomienda la exoneración, previo a declarar pago indebido y autorizar la devolución de los valores: *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 461/2021

N ^o	NÚMERO DE CEDULA	NOMBRE S Y APELLIDOS	FACULTAD	MOTIVO PARA EXONERACIÓN	No ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO	VALOR CANCELADO	SALDO	OBSERVACIÓN	Resolución C.U.
1	0706011319	AGILA TIBILLIN GABRIEL A ALEXANDRA	CIENCIAS SOCIALES	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS Y RECURSOS DE CONECTIVIDAD	250533	273.17	91.06	182.11	Exoneración de las últimas cuotas; y, declarar pagos indebidos, para solicitar devolución de los valores depositados por la estudiante	076/2021
2	0750303968	SANCHEZ ELIZALDE ROBINSON ADRIAN	CIENCIAS SOCIALES	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS Y RECURSOS DE CONECTIVIDAD	254304	273.17	182.12	91.05	Exoneración de las últimas cuotas; y, declarar pagos indebidos, para solicitar devolución de los valores depositados por la estudiante	076/2021
3	0750592776	MACAS ZAMBRA NO JENNIFER ESTEFANÍA	CIENCIAS EMPRESARIALES	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS Y RECURSOS DE CONECTIVIDAD	239190	218.54	145.70	72.84	Exoneración de las últimas cuotas; y, declarar pagos indebidos, para solicitar devolución de los valores depositados por la estudiante	576/2020

C. Tabla Nro. 3.- Corrección del número de orden de pago a exonerar y declarar pago indebido para su posterior autorización de devolución de valores.

Uno (1) de ellos registra la exoneración de la orden de pago Nro. 250605, misma que está anulada, por lo que la UMMOG no puede realizar el descuento respectivo, por lo tanto, se recomienda la corrección del número de la orden de pago y declaren pago indebido el depósito realizado. *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 461/2021

Nº	NÚMERO DE CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	MOTIVO PARA EXONERACIÓN	No ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO	VALOR CANCELADO	SALDO	OBSERVACIÓN	Resolución C.U.
1	0706994001	BRIGITTE LORENA COCHERES PALADINES	CIENCIAS EMPRESARIALES	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS Y RECURSOS DE CONECTIVIDAD	253797	273.17	273.17	0	Se solicita la corrección del número de la orden de pago 250605, cuando lo correcto es 253797, y declarar pago indebido para su posterior autorización de devolución de valores depositados por los estudiantes.	076/2021

D. Tabla Nro. 4.- Corrección del valor a exonerar.

Uno (1) de ellos en la Resolución de Consejo Universitario Nro. 224/2021, se hace constar que el valor a descontar por parte de la UMMOG es de \$181,19, siendo lo correcto \$182,13.

Nº	NÚMERO DE CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	MOTIVO PARA EXONERACIÓN	No ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO	VALOR CANCELADO	SALDO	OBSERVACIÓN	Resolución C.U.
1	0751055856	GONZALEZ QUINCHE KEILA DAYANAIRA	CIENCIAS SOCIALES	INACCESIBILIDAD A RECURSOS TECNOLÓGICOS Y RECURSOS DE CONECTIVIDAD	246703	273.19	91.06	182.13	Se solicita la corrección del valor a exonerar de \$181.169, siendo lo correcto el valor de \$182.13	224/2021

En este marco de ideas, en lo que refiere a los valores recaudados que constan en el presente informe, deben ser calificados como pago indebido conforme lo establece el artículo 2195 del Código Civil, que expresa: "El que por error ha hecho un pago y prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado"; y, lo que dispone nuestro Reglamento de Tasas y Aranceles: "Los pagos por concepto de tasas realizados en virtud del presente Reglamento no son reembolsables, salvo que existan pagos indebidos calificados como tales por el Consejo Universitario, previo informe jurídico de las secretarías de las unidades académicas".





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 461/2021

Por todo lo expuesto, la Procuraduría General, sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, conozca el informe presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, que consta en Oficio Nro. UTMACH-DBU-2021-191-OF, de fecha 20 de agosto de 2021, y posterior a su análisis, revisión, y de considerarlo pertinente, resuelva:

- 1. Aprobar el informe presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, que consta en Oficio Nro. UTMACH-DBU-2021-191-OF, de fecha 20 de agosto de 2021; y declare la exoneración de cobro por pérdida de gratuidad de los estudiantes que consta en el oficio previamente mencionado, asimismo, se califica como pago indebido los valores depositados por los estudiantes beneficiarios.*
- 2. Disponer a las dependencias pertinentes para que realicen los trámites correspondientes a la exoneración de cobro por pérdida de gratuidad y la devolución de valores por concepto de pago indebido. (...)"*

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-191-OF, de fecha 20 de agosto de 2021, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Director de Bienestar Universitario; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2021-496-OF, de fecha 15 de octubre de 2021, firmado por la Ab. Ruth Moscoso Parra, en su calidad de Procuradora de la UTMACH, respectivamente; el órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior, *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 461/2021

RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger el Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-191-OF, de fecha 20 de agosto de 2021, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Director de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala y el Oficio nro. UTMACH-PG-2021-496-OF, de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, en su calidad de Procuradora de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Declarar como pago indebido y autorizar la devolución de valores de los estudiantes descritos en la tabla nro. 1 del Oficio nro. UTMACH-PG-2021-496-OF, adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- Exonerar el valor que aparece en la columna de saldo y declarar como pago indebido, para su posterior devolución de valores, del rubro que aparece en la columna valor cancelado de los estudiantes detallados en tabla nro. 2 del Oficio nro. UTMACH-PG-2021-496-OF, anexo a la presente Resolución..

Artículo 4.- Corregir el número de orden de pago a exonerar y calificar como pago indebido, para su posterior devolución, de los valores depositados por la estudiante beneficiaria de la exoneración del cobro por pérdida de gratuidad mencionada en la tabla nro. 3 del Oficio nro. UTMACH-PG-2021-496-OF.

Artículo 5.- Corregir el valor a exonerar de la estudiante beneficiaria de la exoneración del cobro por pérdida de gratuidad señalada en la tabla nro. 4 del Oficio nro. UTMACH-PG-2021-496-OF.

Artículo 6.- Disponer a las/os Decana/os de las cinco Facultades, remitan la presente resolución a los Jefes de las Unidades de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Universidad Técnica de Machala, para que apliquen la exoneración a las y los estudiantes que constan en el Oficio nro. UTMACH-PG-2021-496-OF.

Artículo 7.- Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario, notifique a las y los estudiantes detallados en el Oficio nro. UTMACH-DBU-2021-191-OF, a fin de que formalicen la petición de devolución de lo cancelado, por ser considerado como pago indebido, para lo cual los estudiantes, deberán adjuntar la papeleta de depósito original. *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 461/2021

Artículo 8.- Autorizar a la Dirección Financiera, realice la devolución de los valores depositados por los estudiantes detallados en el Oficio nro. UTMACH-PG-2021-496-OF, de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscosos Parra, Procuradora de la UTMACH.

Artículo 9.- Disponer a la Unidad de Tesorería de la UTMACH, verifique las papeletas de depósito que presenten las y los estudiantes y remita informe de las mismas a la Dirección Financiera, para que se disponga la devolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Unidad de Tesorería.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.

Octava. - Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades que conforman la UTMACH.

Novena. - Notificar la presente resolución a los jefes de la UMMOG de las Facultades que pertenecen a la UTMACH.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2021.

Machala, 09 de noviembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

